



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 346/15

FIRMADO



**CONVENIO - PROGRAMA ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 2015, entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Ing. Aldo Luis CABALLERO, en adelante "LA SECRETARÍA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN representada por la señora Rectora, Dra. Alicia BARDON, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente Convenio-Programa, sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio-Programa tiene por finalidad dar asistencia financiera para colaborar con el proceso de regularización de la Planta No Docente, de acuerdo con la proyección de cargos vacantes a originarse conforme la Resolución N°1456/2014 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, y en concordancia con el Acta de la Paritaria Particular del Sector No Docente de fecha 06 de noviembre de 2014, entre "LA UNIVERSIDAD" y la representación gremial del personal no docente ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (APUNT), con el aval de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRABAJADOR DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES (FATUN).

A estos efectos se acuerda financiar el costo salarial de la cantidad de cargos de personal No Docente de categoría 7 (inicial) del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (homologado por Decreto N° 366/06), conforme al siguiente detalle:

1° Etapa: financiamiento del equivalente a DOSCIENTOS (200) cargos No Docentes de la Categoría 7, desde el 01/01/15 al 31/12/15.

2° Etapa: financiamiento del equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO (138) cargos No Docentes de la Categoría 7, desde el 01/01/16 al 31/12/16.

3° Etapa: financiamiento del equivalente a NOVENTA Y TRES (93) cargos No Docentes de la Categoría 7, desde el 01/01/17 al 31/12/17.

4° Etapa: financiamiento del equivalente a VEINTISEIS (26) cargos No Docentes de la Categoría 7, desde el 01/01/18 al 31/12/18.

De este modo, la planta de personal no docente regularizada al 31/12/18, contará con un

M.
ABE



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 346 / 15



total de 2.850 cargos.

SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar adelante la ejecución del presente Convenio-Programa, conforme con las prescripciones del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL NO DOCENTE (homologado por Decreto N°366/2006) y las normas complementarias y reglamentarias vigentes; y la RESOLUCIÓN SPU N°2260/10 y sus modificatorias, para la rendición de cuentas de los recursos a los que alude la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio-Programa.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos dentro del marco de la normativa vigente y de lo acordado en el presente Convenio-Programa.
- b) Autorizar el desembolso de los fondos previstos en el presente Convenio-Programa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, sujeto a la aprobación de los informes establecidos en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio-Programa.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a) Aplicar los fondos asignados al objetivo previsto en la CLAÚSULA PRIMERA, incorporándolos en cada etapa a su presupuesto, con destino específico al inciso 1, Fuente 11, por Resolución del Honorable Consejo Superior de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARÍA" la información necesaria y la documentación respaldatoria correspondiente, en tiempo y forma, para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio-Programa.
- c) Mantener registros financieros, contables y la documentación de los gastos incurridos según lo establecido en la normativa aplicable conforme al presente Convenio-Programa.

d) Atento tratarse de un programa de regularización de la Planta No Docente, "LA UNIVERSIDAD" tomará las acciones o medidas para conservar la ecuación de equilibrio en tal sentido y, por el término de vigencia del Convenio-Programa, sólo se sustanciarán nuevos concursos:

→ d.1 Para cubrir vacantes producidas en la planta vigente al 01/01/15, excepto aquellas producidas por las jubilaciones previstas en la Resolución N°1456/2014 del

M
all



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 346 / 15



HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN.

d.2 Si se firmaran acuerdos específicos que lo contemplen. *(convengo)? convenio*

U= 347/15

QUINTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del Convenio-Programa asciende a la suma de hasta PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$64.738.446), conforme al siguiente detalle:

AÑO	FINANCIAMIENTO (\$)
2015	\$28.331.924
2016	\$19.549.027
2017	\$13.174.345
2018	\$3.683.150
TOTAL	\$64.738.446

x Corp 10896,88

El monto consignado contempla el costo salarial de las remuneraciones vigentes a Agosto de 2014 y adicionales promedio del sistema. - ~~12,7%~~ *24,05%* -

En caso de producirse variaciones salariales durante la ejecución del Convenio-Programa, las mismas serán evaluadas para su financiamiento.

SEXTA: MONITOREO Y EVALUACION DEL CONVENIO-PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA"; la información y documentación que dé cuenta de la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio-Programa conforme al siguiente cronograma:

- Al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 un **Informe de Avance** que dé cuenta del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio-Programa y la aplicación de los fondos transferidos en esos períodos, conforme la CLÁUSULA CUARTA, Inciso a) del presente Convenio-Programa.
- Al 31 de diciembre de 2018, un **Informe Final** que dé cuenta del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio-Programa y la aplicación del total de los fondos transferidos en el marco del mismo, conforme la CLÁUSULA CUARTA, Inciso a) del presente Convenio-Programa.

M. de E.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 346/15



SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN

Independientemente de lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio-Programa, "LA SECRETARÍA" podrá revisar mediante los procedimientos que considere oportunos, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD" a fin de verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio-Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los objetivos previstos en la CLÁUSULA PRIMERA mismo.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARÍA" a:

- a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo.
- b) Rescindir el presente Convenio-Programa.

NOVENA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O REDUCCIÓN DE LA CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION en lo referente a transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARÍA" deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio-Programa a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el Convenio-Programa con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente CLÁUSULA. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de evaluación especial por "LA SECRETARÍA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

DÉCIMA: RENDICION DE CUENTAS

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio-Programa, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución SPU N°2260/10, y sus modificatorias.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA

An.
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 346/15



El presente Convenio-Programa tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por "LAS PARTES" y hasta el 31 de diciembre de 2018.

DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio-Programa deberán contar con el mutuo consentimiento de "LAS PARTES". Se realizarán mediante un ADENDUM al presente, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con la misma fuerza y obligatoriedad legal de este Convenio.

DECIMO TERCERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

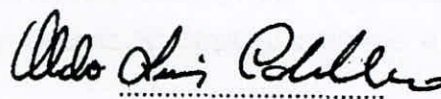
"LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: "LA SECRETARÍA" en calle Pizzurno N° 935, Piso 2°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y "LA UNIVERSIDAD" en calle Ayacucho 491, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, PROVINCIA DE TUCUMÁN.

DECIMO CUARTA: CONTROVERSIA

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En caso de controversia "LAS PARTES" se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.


.....
Por LA UNIVERSIDAD
Dra. ALICIA BANDON
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


.....
Por LA SECRETARÍA
DR. ING. ALDO L. CABALLERO
SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS